

ORDEN de 17 de octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas a los fruticultores como consecuencia de la adversa climatología.

La adopción de medidas tendentes a estabilizar las rentas en el sector agrario, tratando de independizarlas de las incidencias climatológicas adversas no controlables por las acciones culturales, es uno de los objetivos primordiales de la política agraria de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Dentro de esta línea de actuación se encuadran las ayudas para la contratación de seguros agrarios, así como las ayudas establecidas para compensar daños climáticos no asegurables.

Sin embargo, habiéndose producido la pérdida de plantaciones de frutales de hueso, como consecuencia del exceso de pluviometría del pasado otoño-invierno que produjo asfixia radicular, y cuya compensación no puede obtenerse con las ayudas indicadas en el párrafo anterior, por cuanto que los daños afectaron no sólo a la cosecha de esta Campaña, sino que produjeron también la muerte del árbol, conviene establecer un mecanismo de financiación que permita por un lado mantener el capital circulante de la empresa, y por otro ayudar a los agricultores a la replantación de las plantaciones, consiguiendo con ello el mantenimiento en lo

posible de sus rentas, y conservar la superficie de árboles frutales en nuestros regadíos, al ser éste un subsector con posibilidades de desarrollo en nuestro sector agrario.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Como consecuencia de la desfavorable climatología del pasado invierno 1989/90, y a fin de paliar los efectos producidos por la misma, se establece una línea de ayudas para dotar a los fruticultores, que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Orden, del necesario capital circulante, así como para financiar la reposición de plantaciones de melocotoneros muertos por asfixia radicular.

Artículo 2.º—Las ayudas consistirán en subvenciones al tipo de interés de los préstamos que concedan las entidades financieras, que se adhieran al convenio que se establezca por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de acuerdo con el Decreto 19/1988 de 22 de marzo de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º

1.—La cuantía de los préstamos y su plazo de amortización serán los que se indican en la siguiente tabla en función de la superficie de la explotación frutícola, y hasta un máximo de 30 Has., independientemente del tamaño de la explotación.

Tamaño de la explotación	Cuantía del préstamo	Plazo de amortización
a) Capital circulante:		
De 0 a 5 Has.	675.000 Ptas./Ha. dañada	4 años con el 1.º de carencia
Mayor de 5 Has. y hasta 10 Has.	550.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
Mayor de 10 Has. y hasta 20 Has.	450.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
Mayor de 20 Has.	350.000 Ptas./Ha. dañada	1 año
b) Créditos para replantación:		
Menor o igual a 5 Has.	1.000.000 Ptas./Ha. repl.	5 años con el 1.º de carencia
Mayor de 5 Has.	1.000.000 Ptas./Ha. repl.	3 años con el 1.º de carencia

2.—Se entiende por superficie replanteada el sumatorio del número de árboles plantados por su marco de plantación.

3.—En todo caso, a efectos de la ayuda, deberá cumplirse que la superficie total de la explotación frutícola después de la replantación no sea superior a la existente, con anterioridad a producirse los daños.

4.—La subvención al tipo de interés será de 5 puntos en todos los casos.

Artículo 4.º

1.—Para optar al préstamo por capital circu-

lante será condición indispensable haber tenido pérdidas de cosecha superior al 50% sobre un año normal, y que la plantación afectada sea de alguna de las siguientes variedades:

a) Variedades de Peral: Ercolini, Mantecosa Precoz Morettini, Santa María, Conference, Decana de Comicio, Castell y Blanquilla.

b) Variedades de melocotonero: Maycrest, Sprincrest, Red Haven, Baby Gold (todos) y Amarillos.

Nectarinas: Independence y Early Sungrand.

2.—La reposición de las plantaciones de melo-

cotoneros muertos por asfixia radicular, podrá realizarse con especies tanto de hueso como de pepita, pero en todo caso se efectuarán con las variedades que para cada especie se indican en el punto 1.4 del anexo 4 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de diciembre de 1988, por la que se establecen normas para la aplicación del R.D. 808/87.

Artículo 5.º

1.—Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, se presentarán en los impresos normalizados que figuran como anexos I y II en la presente Orden, según el préstamo a solicitar, en las oficinas provinciales del Servicio de Producción Vegetal.

2.—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.

—Justificantes de la cosecha obtenida en la presente Campaña, así como de la del año anterior, tales como documento de entrega a la cooperativa, facturas, etc.

—Documentación acreditativa de la superficie de frutales existentes en al explotación, con indicación de su especie, variedad y de la finca, paraje o parcela donde se encuentre. (Certificado de Cámara Agraria, Extensión Agraria, escrituras de propiedad, etc.)

—Documentación acreditativa de la edad de la plantación.

—Croquis de la parcela afectada, así como de la que se prevea replantar y se solicitarán préstamos para replantación, así como de los accesos a ambas.

Los agricultores socios de alguna asociación profesional, podrán sustituir la documentación que se cita en los guiones segundo, tercero y cuarto por un certificado de la asociación que recoja dichos extremos, y además describa y valore las pérdidas producidas.

3.—El plazo de solicitud será de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la presente Orden.

4.—Por el Servicio de Producción Vegetal de la Dirección General de la Producción Agraria se comprobará en todos los expedientes la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

5.—Las ayudas se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero, previo informe favorable de la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 6.º

1.—Resuelto favorablemente un expediente, la Dirección General de la Producción Agraria certificará al interesado el derecho a solicitar de la Entidad financiera el préstamo por la cuantía y plazo de amortización que corresponda, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 3.º de la presente Orden.

2.—Dicho certificado será presentado al solicitar el préstamo ante las Entidades Financieras adheridas al Convenio, el cual deberá formalizarse en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición del certificado.

3.—Una vez formalizado el préstamo, el interesado deberá comunicarlo a la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de 30 días, en el impreso que figura como anexo III de esta Orden.

Esta condición no será necesaria si la Entidad Financiera que ha concedido el crédito, lo comunica directamente a la Dirección General de la Producción Agraria, remitiendo en los primeros días de cada mes listado de los préstamos formalizados en el mes anterior.

Artículo 7.º

1.—El plazo para efectuar la replantación, será de 1 año a partir de la fecha de formalización del préstamo.

2.—Una vez realizada la replanteación, el interesado lo comunicará en el impreso que figura como anexo IV de esta Orden a la Dirección General de la Producción Agraria a efectos de su certificación por técnico competente.

3.—Aquellos beneficiarios que al cumplirse el primer año de vigencia del préstamo, no hubieran obtenido el certificado de replanteación a que se refiere el apartado anterior, perderá no sólo la subvención al tipo de interés establecido, sino también los demás beneficios que para este tipo de préstamo se contemplan en la presente Orden, autorizándose a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo a establecer para el mismo el plazo de amortización y tipo de interés que tenga establecido para operaciones financieras semejantes.

4.—Del mismo modo, y en el mismo plazo, expresado en el apartado anterior, se procederá con los fruticultores que sólo hayan replanteado parcialmente la superficie de frutales para la que obtuvieron el préstamo, respecto a la parte del mismo que corresponda en las superficies no replantadas.

Artículo 8.º—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas complementarias que estime necesarias para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Artículo 9.º—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO I
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SOLICITUD DE AYUDA PARA CAPITAL CIRCULANTE

DATOS SOLICITANTE.

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro que mi explotación de frutales reúne las siguientes características:

Especie	Variedad	Has.	Finca ó paraje
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Solicito me sea tramitada la ayuda acogíendome a la Orden _____ de la
 Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, responsabilizándome de la
 veracidad de los datos aportados y comprometiéndome a facilitar las compro
 baciones necesarias.

_____ a _____ de _____ de 1.990

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO II
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SOLICITUD DE AYUDA PARA REPLANTACION DE FRUTALES

DATOS SOLICITANTE:

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro que en mi explotación de frutales de _____ has. de superficie, sita en la finca ó paraje _____ del término municipal de _____ se han perdido como consecuencia de asfixia radicular _____ has. de melocotón de las variedades _____, comprometiéndome a replantar las superficies y especies que siguen:

Especie a replantar	Variedad	Has.	Finca ó paraje
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Solicito me sea tramitada la ayuda para realizar la citada replantación, acoguéndome a la Orden _____ de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, responsabilizándome de la veracidad de los datos aportados comprometiéndome a facilitar las comprobaciones necesarias.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO III
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
COMUNICACION DE FORMALIZACION DE PRESTAMOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro haber formalizado un préstamo, de cuya póliza adjunto fotocopia, -
de _____ pts. en el Banco/Caja _____,
acogido a la línea de ayudas a los fruticultores como consecuencia de la
adversa climatología, y destinado a:

- Capital Circulante. (1)
- Replantación de frutales.

Dicha Entidad ha establecido para el cargo de amortizaciones e intereses ,
así como para el ingreso de la subvención, si procede, la cuenta nº _____
_____ de la sucursal _____ en la locali-
dad de _____.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

(1) Póngase una cruz donde proceda, en caso de haber formalizado préstamos
por ambos conceptos, cumplimente y remita un impreso por cada uno de
ellos.

ANEXO IV

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
COMUNICACION DE HABER REALIZADO LA REPLANTACION

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos _____ Nombre _____

D.N.I./C.I.F. _____ Calle _____

Población _____ Provincia _____ C.P. _____

Teléfono _____.

Declaro haber replantado la plantación afectada por asfixia radicular con las siguientes especies en la fecha y superficie que se indica:

Fecha	Especie	Variedad	Superficie	Finca
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Comprometiéndome a facilitar las comprobaciones que se estimen necesarias por los técnicos de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

_____ a _____ de _____ de 1.990

El solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA